



NASSAR ABOGADOS  
CENTROAMÉRICA

## **REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN**

### **MILLER LITE EN AUTO MERCADO**

La Promoción “Miller Lite” que se ofrecerá en los Auto Mercados del país y se regirá por las siguientes reglas y condiciones. Por el hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los Organizadores. También aceptan someterse a la decisión de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

#### **Artículo Primero. Organizadores.**

Las empresa AGENCIAS FEDURO COSTA RICA S.A. es la organizadora de la promoción y única responsable de ésta ante cualquier tercero. AUTO MERCADO funge como facilitador de la promoción.

#### **Artículo Segundo. Objeto de la promoción.**

La promoción tiene por objeto premiar a los consumidores del producto Miller Lite en los Auto Mercado.

#### **Artículo Tercero. Premios.**

En la presente promoción se otorgará un total de 12 premios que consiste cada uno de ellos en una guitarra FENDI con su amplificador.

#### **Artículo Cuarto. Plazos de la promoción.**

Esta promoción se regirá por los siguientes plazos:

- a. Plazo para participar: El plazo de participación es del 28 de febrero al 27 de marzo de 2019
- b. Fecha de sorteo: El sorteo se realizará el día 5 de abril de 2019
- c. Anuncio de los ganadores: Los ganadores de la promoción se anunciarán el día del sorteo por medio de llamada telefónica. Después de tres llamadas infructuosas se procederá a elegir otro ganador. El organizador podrá cambiar la fecha del anuncio de los ganadores sin que esto afecte las probabilidades de salir favorecido. Los nombres de los ganadores se anuncian en la página web [www.automercado.cr](http://www.automercado.cr)
- d. Fecha límite para reclamar el premio: El 22 de abril de 2019 es la fecha máxima para que los ganadores puedan recoger los premios.



NASSAR ABOGADOS

CENTROAMÉRICA

**Artículo Quinto. Forma de participar.**

En todos los Auto Mercado del país, por la compra de seis (6) unidades de Miller Lite lata o botella, o 12 pack de Miller lite, quedaras participando en la rifa de 1 de las 12 guitarras Fendi con su amplificador.

No existe límite en el número de acciones. Sin embargo, de detectarse una anomalía que haga presumir a los Organizadores que hubo una alteración en la cantidad de acciones suministrados por la compra de la cerveza, la persona queda descalificada de la promoción de manera automática.

**Artículo Sexto: Procedimiento para participar.**

Con las excepciones que se indicarán en el siguiente párrafo, pueden participar en esta promoción todas las personas que en el momento de realizar la compra sean mayores de edad, calidad que deberá acreditarse presentado la cédula de identidad.

No podrán participar las siguientes personas: a. Empleados, ejecutivos y funcionarios de las empresas organizadoras; b. Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en la promoción; y, c. Los parientes en primer grado por consanguinidad o afinidad de todas las personas anteriormente citadas.

**Artículo Séptimo. Información del participante.**

Los organizadores considerarán como participante de la promoción a la persona física que haya comprado mínimo seis (6) cervezas Miller Lite, lata o botella, o 12 pack miller litey presente la Tarjeta Auto Frecuente, indique su número de cedula de identidad o presente la APP.

Los participantes estarán obligados a brindar información veraz y exacta y garantizan que los datos que aporten son suficientes para ser localizados.

Cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta. Cualquier comunicación relacionada con la promoción se hará según los datos consignados.

Los participantes serán los responsables de confirmar que su información sea veraz. Cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación.

El ganador será el titular de la tarjeta, registrado en la base de datos de Auto Frecuente.



NASSAR ABOGADOS

CENTROAMÉRICA

**Artículo Octavo. Selección de ganadores.**

La selección de ganadores será en forma aleatoria entre todos los participantes. Se realizará un sorteo en presencia de Notario Público a elección de los organizadores que levantará un acta haciendo constar la identidad de los ganadores.

El ganador potencial estará sujeto a verificación por parte de los organizadores en cuanto a sus datos personales. Será ganador la persona a la que ya se le haya constatado la veracidad de la información suministrada.

**Artículo Noveno. Retiro de los premios.**

Los ganadores deben acudir a Agencias Feduro Costa Rica S.A. Del Cruce de Ciruelas en el Coyol de Alajuela, 100 Mts. al este, frente a Industrias Cárnicas, Diagonal a Pollo Rey. Tel. (506) 4035-0222, para retirar su premio a más tardar el 22 de abril de 2019. Deberá presentar su cédula de identidad.

**Artículo Décimo. Premios no reclamados.**

El derecho de los ganadores de retirar su premio caduca el 22 de abril de 2019.

**Artículo Undécimo. Derechos de imagen.**

El hecho de participar en la promoción implica el consentimiento de los participantes para que, en el evento de ser favorecidos como ganadores, su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios, y, en general, en todo material de divulgación con fines promocionales que los Organizadores deseen hacer en relación con la Promoción, ya sea durante el plazo promocional o hasta tres meses después de vencido éste. Esta autorización no implicará el deber de remunerar o compensar al participante.

**Artículo Duodécimo. Publicidad de la identidad de los ganadores.**

Al finalizar la promoción, los nombres, y número de cédula de los ganadores estarán disponibles para cualquier interesado por un periodo de 90 días, después de que se determinen las personas ganadoras, en la página Web [www.automercado.cr](http://www.automercado.cr)

**Artículo Décimo Tercero. Responsabilidad del Organizador.**

- a. La responsabilidad de las empresas organizadores finaliza con la entrega del premio a los participantes ganadores.
- b. Las empresas organizadoras no cubrirán los gastos en que incurra el consumidor para participar en la promoción regulada por este Reglamento.
- c. Tampoco cubrirán los gastos en que incurran los ganadores para el retiro del premio.
- d. No se entregará el premio al ganador que no presente su cédula de identidad en buen estado.



NASSAR ABOGADOS

CENTROAMÉRICA

**Artículo Décimo Cuarto. Territorio.**

La presente Promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

**Artículo Décimo Quinto. De la suspensión de la promoción.**

Los organizadores de la Promoción podrán suspender, en forma temporal o definitiva, la promoción regulada mediante el presente Reglamento, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuación de la promoción. Dicha suspensión deberá ser comunicada mediante publicación escrita en un diario de circulación nacional.

**Artículo Décimo Sexto. Información.**

Para más información o consultas sobre esta promoción, los interesados pueden llamar al 4035-0222, Bryan Quesada, o al correo [ecastilloeduro.net](mailto:ecastilloeduro.net).